

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESUPUESTO

No. **DGP-SAL-2022-001011**

19 de diciembre de 2022

C I R C U L A R

A los: Entes Públicos y Órganos Administrativos pertenecientes al Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Asunto: Normas Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Física-Financiera del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2023.

Anexo: Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario dominicano, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, les remite las normas y procedimientos que deberán cumplir los entes y órganos en la ejecución física-financiera para el ejercicio 2023.

En ese sentido, en la referida norma podrán encontrar lineamientos vinculados a la distribución administrativa, la programación de la ejecución, las certificaciones presupuestarias, así como ejecución de gastos vinculados a programas presupuestarios orientados a resultados y programas prioritarios con financiamiento protegido, gastos asociados a género, cambio climático y disposiciones para las solicitudes de anticipos financieros.

Les recordamos que las áreas financieras y de planificación deberán utilizar el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para el registro de todas las operaciones.

Para cualquier inquietud, favor contactar a los analistas presupuestarios.

Atentamente,

JOSÉ RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
Director General de Presupuesto

JRP/GG/mos/dcv





NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN FÍSICO-FINANCIERA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2023

Diciembre, 2022
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICA

1.0 DISPOSICIONES GENERALES

Establecer las normas y procedimientos para que las unidades ejecutoras ejecuten sus presupuestos siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia y economía de los recursos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del Estado del año 2023.

2.0 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es aplicable a todos los entes y órganos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social que ejecuten sus presupuestos a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

3.0 CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

- 3.1 Distribución Administrativa:** es la desagregación de las apropiaciones presupuestarias hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores que realizarán las unidades ejecutoras, posterior a la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado de cada año.
- 3.2 Programación indicativa anual:** es la previsión referencial de la ejecución para todo el año y específica para el primer trimestre. Es realizada por cada una de las unidades ejecutoras y debe llevarse a cabo para la puesta en marcha del ejercicio presupuestario.
- 3.3 Programación de la ejecución física-financiera:** es la previsión por subperiodos trimestrales de la ejecución física-financiera del presupuesto. Incluye la producción física (meta de producción terminal), los ingresos, gastos y financiamientos. Su objetivo es garantizar la adecuada ejecución de los presupuestos y la compatibilidad de los resultados esperados con los recursos disponibles.
- 3.4 Programación física:** consiste en la previsión para cada trimestre de las metas, producción bruta terminal y los volúmenes de trabajo atendiendo a la categoría programática que conforma su presupuesto.
- 3.5 Programación financiera:** consiste en la previsión trimestral de los recursos, para financiar las metas de los bienes y servicios requeridos para el logro de los resultados definidos en los planes operativos anuales.

- 3.6 **Cuota de compromiso:** son asignaciones periódicas aprobadas en nivel agregado por el ministro de Hacienda, establecidas con base a la programación física-financiera solicitada por las unidades ejecutoras.
- 3.7 **Modificación presupuestaria:** es la variación en los montos de las apropiaciones aprobadas por la Ley de Presupuesto General del Estado.
- 3.8 **Régimen de modificaciones:** es el instrumento normativo que establece los distintos niveles de autorización de las modificaciones presupuestarias para cada período fiscal, con el objetivo de incrementar la flexibilidad operativa de los entes y órganos, para lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos asignados.
- 3.9 **Reprogramaciones:** son cambios a las cuotas aprobadas por el ministro de Hacienda, que permiten actualizar los montos de las cuotas trimestrales, para lo cual se requiere de fundamentos y razones que los justifiquen. Las mismas pueden ser compensatorias, de adición o disminución, según corresponda.
- 3.10 **Certificaciones presupuestarias:** es la constancia emitida por el órgano rector presupuestario que valida la disponibilidad de apropiación presupuestaria por diferentes tipos de conceptos de gastos.
- 3.11 **Cuentas presupuestarias restringidas:** pueden surgir como medida de racionalización y eficiencia del gasto público, con la finalidad de limitar la ejecución de gastos no recurrentes.

4.0 DISTRIBUCIÓN ADMINISTRATIVA

- 4.1 Los entes y órganos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad, realizarán la distribución administrativa de sus presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), hasta el 23 de diciembre de 2022.
- 4.2 Mediante la distribución administrativa, las unidades ejecutoras podrán realizar ajustes a sus respectivos presupuestos, desagregado al mínimo nivel de los clasificadores presupuestarios. Dichos ajustes serán realizados sin alterar los techos institucionales, la composición económica del gasto ni las fuentes de financiamiento aprobadas en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2023.

5.0 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA AJUSTES

- 5.1 Con el objetivo de asegurar la vinculación entre los planes operativos anuales, los planes de compra y el Presupuesto para el ejercicio 2023, las unidades

ejecutoras tendrán desde el 3 hasta el 5 de enero de 2023 para realizar una modificación presupuestaria que permita ajustar sus presupuestos aprobados, a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), sin alterar el techo de gasto aprobado en la Ley No. 366-22, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el referido ejercicio.

- 5.2 La referida modificación no será objeto de medición en el Indicador de Gestión Presupuestaria (IGP). Las que se realicen posterior a este plazo serán medidas bajo los criterios del referido indicador.

6.0 PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA-FINANCIERA

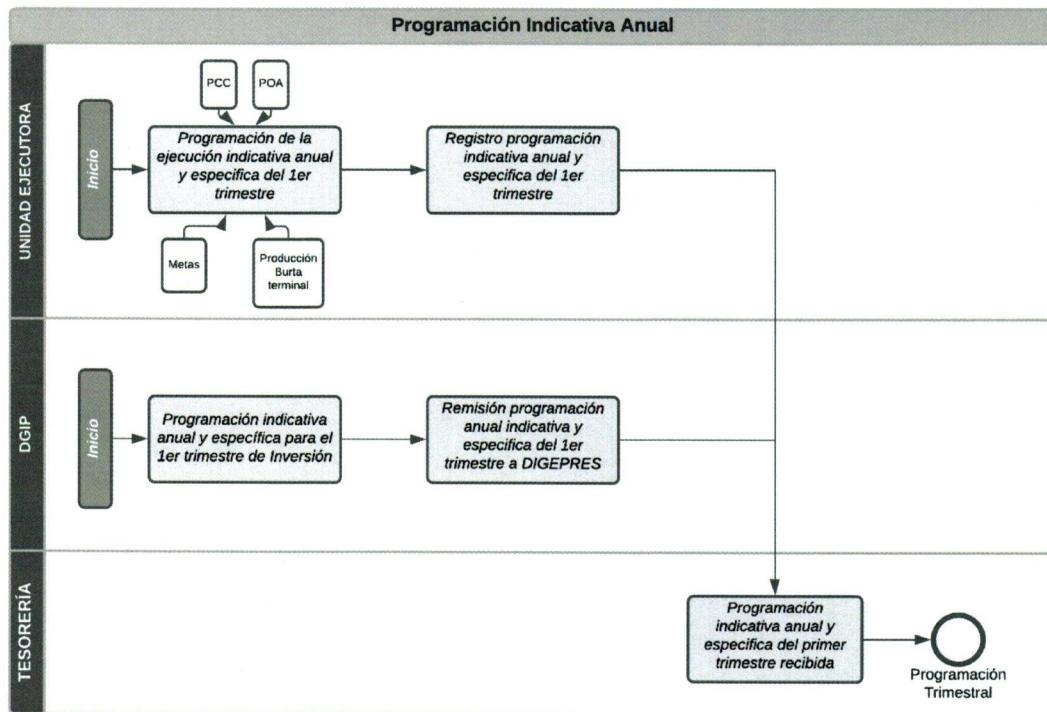
- 6.1 Los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de la presente norma técnica ejecutarán los siguientes instrumentos y procesos de la programación de la ejecución física-financiera del ejercicio 2023:

6.1.1 Programación indicativa anual física -financiera.

6.1.1.1 Las unidades ejecutoras realizarán la programación de la ejecución para el ejercicio indicado tomando como referencia los planes operativos anuales y sus planes de compras y contrataciones, identificando las metas, la producción bruta terminal y los volúmenes de trabajo de los programas, productos, proyectos y principales actividades que conforman su presupuesto.

6.1.1.2 Todos los entes y órganos que ejecutan sus presupuestos en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la referida programación indicativa anual y específica para el primer trimestre desde el 19 hasta el 23 de diciembre, para su posterior registro en el SIGEF, hasta el 5 de enero, tomando en consideración los ajustes realizados en la modificación mencionada en el acápite 5.1, para los casos que aplique.

6.1.1.3 La Dirección General de Inversión Pública remitirá a la Dirección General de Presupuesto, la Programación Indicativa Anual y específica para el primer trimestre de Inversión Pública a más tardar el 23 de diciembre, a nivel de unidad ejecutora, estructura programática y por fuente de financiamiento.

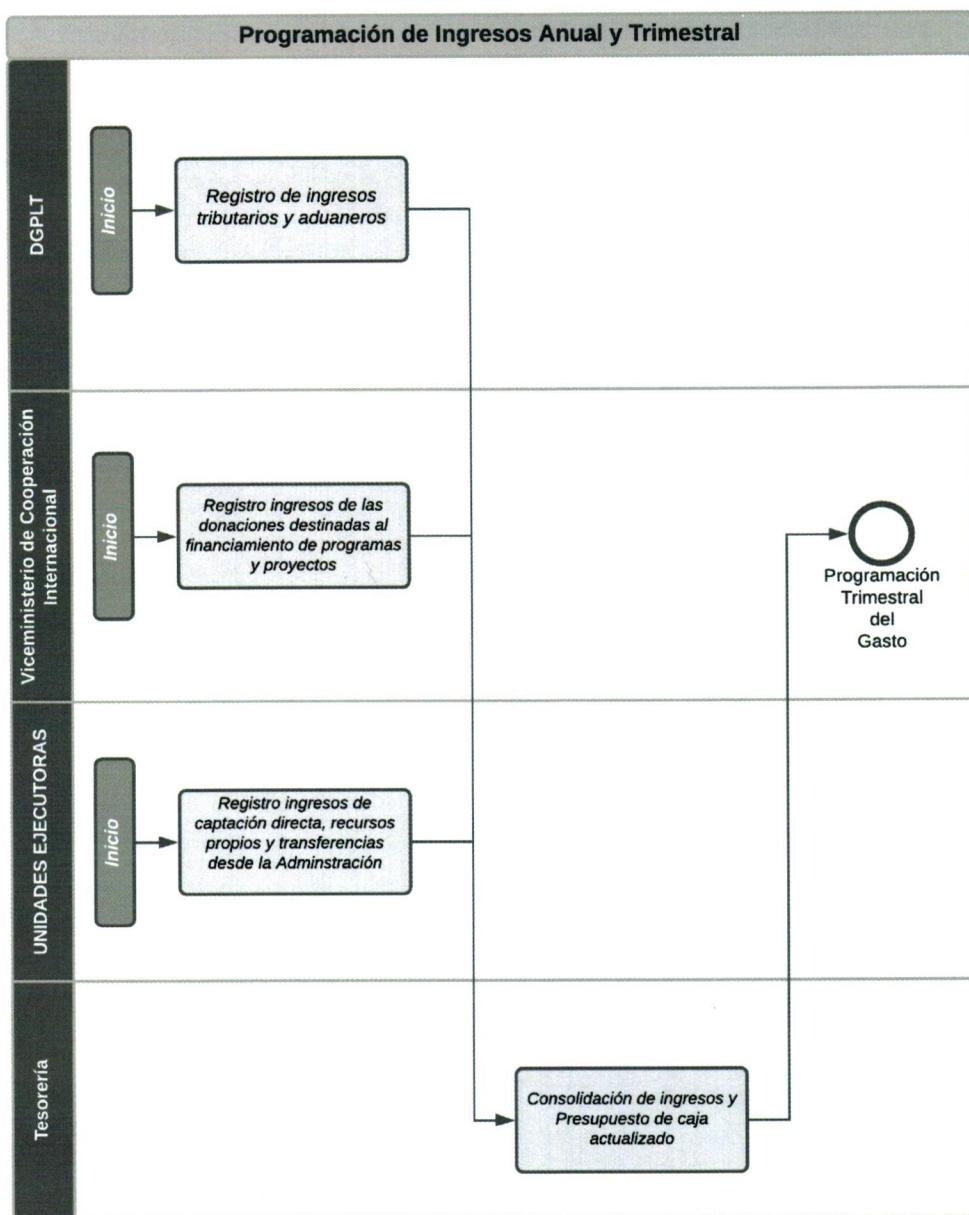


6.1.2 Programación de ingresos.

- 6.1.2.1 La Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda, suministrará a la Tesorería Nacional los ingresos tributarios y aduaneros, a más tardar los quince (15) días previos de cada trimestre, esta última procederá a registrarlos en el SIGEF.
- 6.1.2.2 El Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo suministrará a la Dirección General de Presupuesto y a las unidades ejecutoras, la previsión de ingresos de las donaciones destinadas al financiamiento de programas y proyectos, procediendo a su registro en el SIGEF.
- 6.1.2.3 Todas las unidades ejecutoras que cuentan con recursos de captación directa programarán la ejecución de sus ingresos por este concepto para todo el año, desagregado para cada mes por fuente específica, la cual la actualizarán antes de iniciar a cada trimestre.
- 6.1.2.4 La programación de los recursos propios de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las

Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social serán registradas en el SIGEF con carácter indicativo, conforme a la disponibilidad percibida de los ingresos.

- 6.1.2.5 Tomando como referencia lo indicado precedentemente, la Tesorería Nacional consolidará y realizará los ajustes del presupuesto de caja, a más tardar el día veinte (20) previo al inicio de cada trimestre.



- 6.1.3 Programación trimestral física-financiera del gasto.**
- 6.1.3.1 Sobre la base de la programación indicativa anual, las unidades ejecutoras revisarán y/o actualizarán su programación para cada trimestre y, de considerarlo necesario, remitirán a la Dirección General de Presupuesto los ajustes y reprogramaciones que servirán de base para la evaluación de su gestión en ese periodo, a más tardar el día quince (15) del mes anterior al inicio del nuevo trimestre.
- 6.1.3.2 Tomando como referencia la programación física, las unidades ejecutoras programarán los gastos a comprometer, cuyas actualizaciones remitirán a la Dirección General de Presupuesto.
- 6.1.3.3 La programación del gasto incluirá tanto la etapa del compromiso como la del devengado, este insumo servirá de base para la programación de los pagos y la elaboración y ajustes de la programación de caja, la cual será preparada por la Tesorería Nacional, de acuerdo con las normas vigentes para su administración.
- 6.1.3.4 Los Ministerios pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo con entes adscritos del ámbito de Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, así como aquellos que realizan aportes a las Asociaciones Sin Fines de Lucro deberán comprometer el gasto en el mes de enero para todo el año 2023.
- 6.1.3.4.1 Asimismo, realizarán los libramientos de pago por este concepto a más tardar los primeros quince (15) días de cada mes, con el objetivo de eficientizar la ejecución presupuestaria de los referidos entes.
- 6.1.3.5 La Dirección General de Inversión Pública actualizará a más tardar los días quince (15) del mes previo de iniciar cada trimestre, la programación de ejecución de proyectos de inversión, al nivel de: unidad ejecutora, programática, fuente, organismo financiador y mes.
- 6.1.3.6 Con base a la programación de la ejecución física-financiera realizadas por las unidades ejecutoras, la programación de la inversión suministrada por la DGIP y la programación de caja actualizada por la Tesorería Nacional, la Dirección General de

Presupuesto propondrá las cuotas de compromisos trimestral, para su aprobación por el ministro de Hacienda.

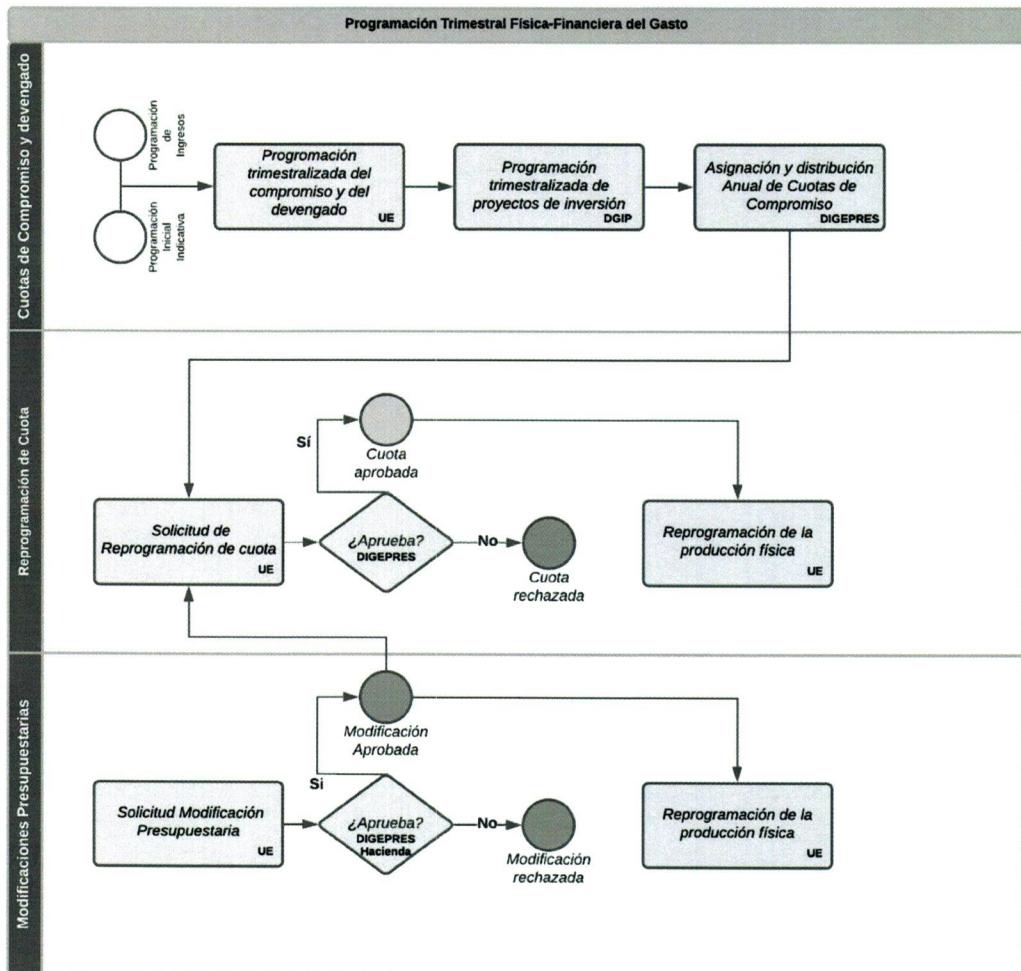
- 6.1.3.7 El ministro de Hacienda aprobará las cuotas de compromisos, al menos cinco (5) días antes del inicio del trimestre para el cual se han establecido las mismas.
- 6.1.3.8 La Dirección General de Presupuesto comunicará la asignación de las referidas cuotas de compromisos aprobadas por el ministro de Hacienda a cada unidad ejecutora.
- 6.1.3.9 Las unidades ejecutoras no podrán comprometer gasto, iniciar ningún procedimiento o convocatoria de contrataciones, ni hacer registro de los contratos en la Contraloría General de la República, sin que previamente dispongan de la correspondiente cuota para comprometer aprobada por el ministro de Hacienda. Se exceptúan de esta disposición, las compras sustentadas en declaraciones de emergencia.
- 6.1.3.10 Las unidades ejecutoras deberán generar los correspondientes Certificados de Apropiación Presupuestaria y Certificados de Disponibilidad de cuota para comprometer, mediante los cuales se consumirá la Cuota para Comprometer aprobadas por el ministro de Hacienda, quedando facultadas para presentar solicitudes de reprogramaciones de cuotas a la DIGEPRES a través del módulo de programación presupuestaria del SIGEF.

6.2 Reprogramación de cuota.

- 6.2.1 Las unidades ejecutoras sólo podrán realizar reprogramaciones desde el día primero (1) del segundo mes al quince (15) del tercer mes de cada trimestre.
- 6.2.2 Las reprogramaciones solicitadas deberán ser aprobadas o rechazadas en un plazo no mayor de uno (1) a cinco (5) días laborables.
- 6.2.3 Se exceptúan de esta limitación las reprogramaciones originadas por la aprobación de modificaciones presupuestarias o por situaciones no previstas, las cuales deberán ser aprobadas por el ministro de Hacienda.
- 6.2.4 Cuando se ejecute una reprogramación financiera, la unidad ejecutora podrá solicitar la reprogramación de producción física, si la misma hubiese sido afectada por la fijación de nuevas cuotas de compromiso.

6.3 Modificaciones presupuestarias.

- 6.3.1 Las solicitudes de modificaciones al Presupuesto del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, serán aprobadas de acuerdo con los niveles de autorizaciones establecidos en el régimen de modificaciones presupuestarias a aplicarse en el ejercicio 2023 aprobado por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Presupuesto.
- 6.3.2 Las solicitudes cuyos niveles de autorización correspondan a DIGEPRES, contarán con un plazo máximo de uno (1) a cinco (5) días laborales para su aprobación o rechazo.
- 6.3.3 Las solicitudes cuyos niveles de autorización sea del ministro de Hacienda contarán con un plazo máximo de uno (1) a siete (7) días laborales para su aprobación o rechazo.

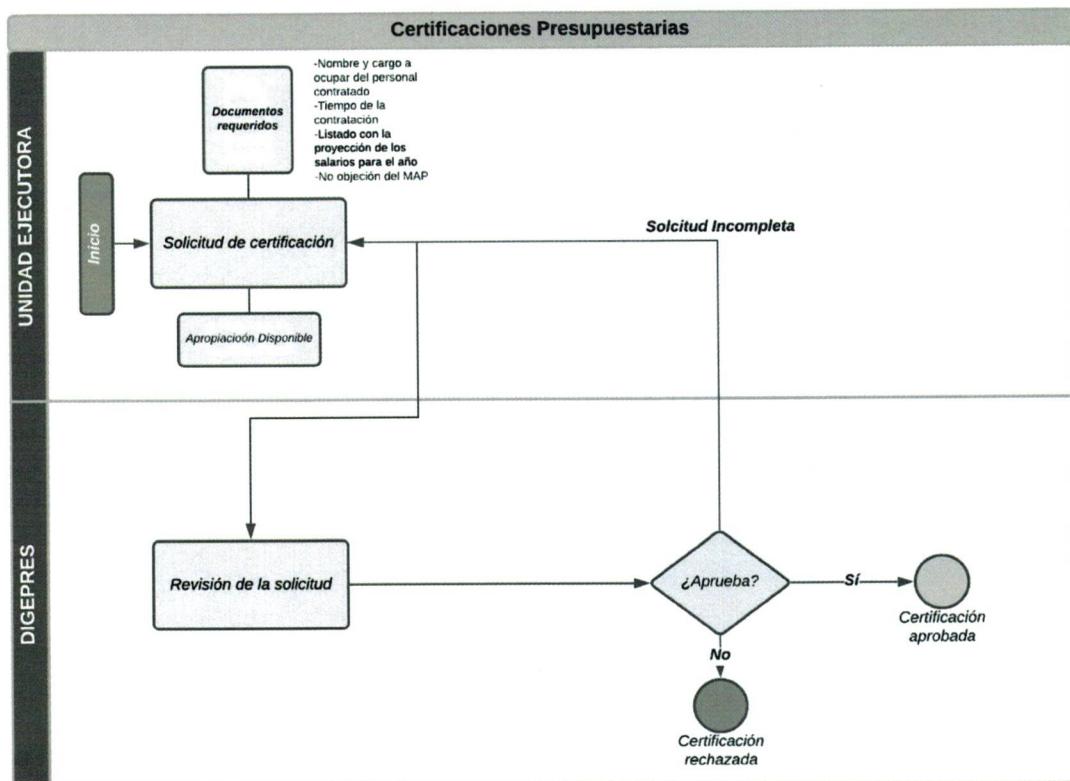


Leyenda

UE: Unidad Ejecutora DGIP: Dirección General de Inversión Pública DIGEPRES: Dirección General de Presupuesto
HACIENDA: Ministro de Hacienda

7.0 CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- 7.1 Las unidades ejecutoras, sólo podrán solicitar certificaciones presupuestarias por concepto de remuneraciones personal fijo y/o temporal, ya sea por nuevas vinculaciones, ajustes o aumento salarial, en el periodo comprendido entre los días quince (15) y veinticinco (25) de cada mes.
- 7.2 Para la autorización de certificaciones presupuestarias, las unidades ejecutoras deberán contar con las apropiaciones correspondientes a los conceptos solicitados.
- 7.3 El contenido de las certificaciones presupuestarias tendrá la siguiente documentación:
 - 7.3.1 Nombre y cargo que ocupará el personal a contratar;
 - 7.3.2 Tiempo de contratación;
 - 7.3.3 Listado con la proyección de los salarios para el año;
 - 7.3.4 No objeción del Ministerio de Administración Pública.
- 7.4 Toda certificación presupuestaria que no cuenta con la documentación completa será devuelta de manera formal en un periodo de dos (2) días laborables.
- 7.5 A los fines de garantizar la canalización oportuna de las certificaciones presupuestarias, las unidades ejecutoras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto sus solicitudes de certificaciones de forma mensual y de manera consolidada.
- 7.6 La Dirección General de Presupuesto tendrá un plazo de uno (1) a siete (7) días laborales, para aprobar o rechazar de manera formal las solicitudes de la certificación.
- 7.7 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social que ejecuten sus presupuestos con recursos propios no requieren de certificación presupuestaria por este concepto.
- 7.8 Las Empresas Públicas no Financieras quedan excluidas de las disposiciones establecidas precedentemente sobre certificaciones presupuestarias.



8.0 PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDOS Y PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS

- 8.1 Las unidades ejecutoras que posean dentro sus presupuestos programas orientados a resultados o programas prioritarios con financiamiento protegido no podrán realizar modificaciones presupuestarias que tengan como efecto disminuir los recursos asignados a dichos programas en detrimento de las metas e indicadores establecidos en su diseño.
- 8.2 Solo serán permitidas modificaciones presupuestarias que tengan como propósito aumentar los recursos asignados a los programas indicados en el acápite anterior.

9.0 GASTOS VINCULADOS A ACCIONES EN CAMBIO CLIMÁTICO Y GÉNERO

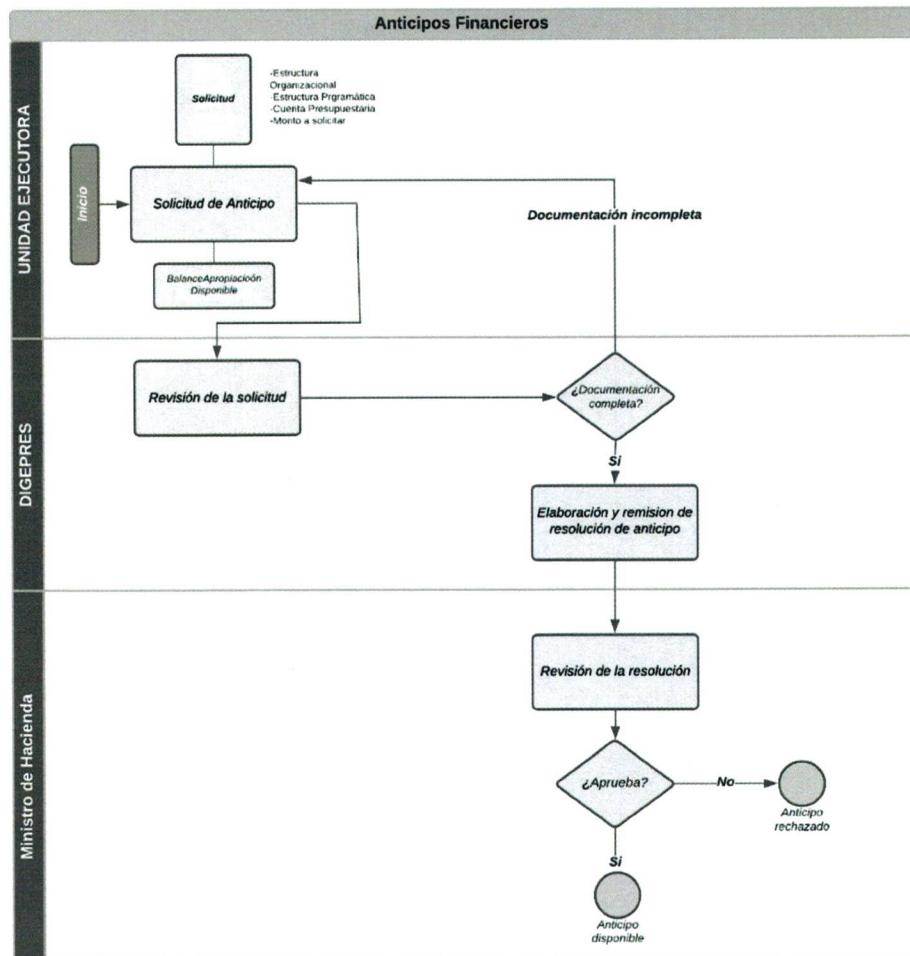
- 9.1 Las unidades ejecutoras que presupuestaron recursos para acciones dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, atender los aspectos referidos a la biodiversidad, cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos y la equidad de género deberán asegurar la

correcta ejecución de los recursos asignados a las categorías programáticas vinculadas a tales funciones.

- 9.2 Durante la etapa de ejecución presupuestaria, las unidades ejecutoras asegurarán la asignación de cuota de compromiso partiendo de los recursos identificados en la formulación e imputados a las funciones.
- 9.3 Las unidades ejecutoras que en la formulación del presupuesto identificaron acciones identificadas para estas funciones no podrán realizar modificaciones presupuestarias que impliquen una reducción de los recursos asignados estos fines.

10.0 ANTICIPOS FINANCIEROS

- 10.1 Las unidades ejecutoras del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, conforme a lo establecido en “Norma de Anticipos Financieros” de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, deberán remitir a DIGEPRES sus solicitudes de anticipo de manera formal, tomando en consideración las siguientes informaciones:
 - 10.1.1 Modalidad de anticipo financiero;
 - 10.1.2 Cuenta Bancaria y responsable(s) de administrar el fondo;
 - 10.1.3 Estructura programática con la distribución por objeto del gasto;
 - 10.1.4 Monto mensual y anual de la solicitud;
 - 10.1.5 Cantidad de regularizaciones;
 - 10.1.6 Monto de traspaso;
 - 10.1.7 Disponer balance de apropiación.
- 10.2 Toda solicitud de anticipo que no cuenta con la documentación requerida completada será devuelta de manera formal en un periodo de dos (2) días laborables.
- 10.3 Tomando como referencia los documentos referidos en los acápitres anteriores, la Dirección General de Presupuesto elaborará la propuesta de resolución para la aprobación del ministro de Hacienda.




JOSÉ RIJO PRESBOT
 Viceministro de Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones
 Director General de Presupuesto



Anexos:

No.	Detalle	Responsable	Fecha
1	Distribución administrativa	Unidades ejecutoras	del lunes 19 de diciembre hasta el viernes 23 de diciembre, 2022
2	Programación indicativa anual de cuota y primer trimestre	Unidades ejecutoras	del lunes 19 de diciembre hasta el viernes 23 de diciembre, 2022
3	Modificaciones presupuestarias para ajustes en ejecución 2023	Unidades ejecutoras	desde el martes 3 de enero hasta el jueves 5 de enero, 2023
4	Registro de la programación indicativa anual de cuota y primer trimestre	Unidades ejecutoras	hasta el 5 de enero, 2023
5	Programación de la ejecución de los proyectos de inversión	Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	15 días previos al inicio de cada trimestre
6	Programación de las donaciones previstas	Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	15 días previos al inicio de cada trimestre
7	Programación de ingresos tributarios y aduaneros	Dirección General de Política y Legislación Tributaria del Ministerio de Hacienda	15 días previos al inicio de cada trimestre
8	Programación de caja actualizada	Tesorería Nacional	10 días previos al inicio de cada trimestre
9	Disponibilidad de cuota a comprometer para todos los conceptos de gasto	DIGEPRES	lunes 10 de enero de 2023
10	Programación trimestral de cuota	DIGEPRES	15 días previos al inicio de cada trimestre
11	Asignación trimestral de cuota de compromiso	Ministerio de Hacienda / Comité Interinstitucional de Programación de Cuota	5 días previos al inicio de cada trimestre
12	Libramientos de pago por concepto de transferencias a ámbito descentralizado y aportes a las Asociaciones Sin Fines de Lucro	Unidades ejecutoras	dentro de los primeros 15 días de cada mes
13	Certificaciones presupuestarias	Unidades ejecutoras / DIGEPRES	del 15 al 25 de cada mes
14	Reprogramación de cuota	Unidades ejecutoras	entre el día 15 del segundo mes y el 15 del tercer mes de cada trimestre

DR -